



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	CARLOS ALBERTO VALLES ZAPATA
Radicado N°	05 368 40 89 001-2021-00084
Asunto	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
A.I.C. N°	2022-261

En escrito que antecede la apoderada de la entidad demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, solicita del Despacho se decrete el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario, que devenga el ejecutado CARLOS ALBERTO VALLES ZAPATA, en su calidad de empleado al servicio del HOSPITAL SAN PABLO del municipio de TARSO ANTIOQUIA.

Siendo procedente lo solicitado por el demandante, a la luz de los artículo 593 numeral 9º del CGP, y el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decretará el embargo solicitado, para lo cual se oficiará al pagador del HOSPITAL SAN PABLO del Municipio de Tarso Antioquia, a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETA el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario, que devenga el ejecutado CARLOS ALBERTO VALLES ZAPATA portador de la cedula 1.046.932.007 en su calidad de empleado al servicio del HOSPITAL SAN PABLO del Municipio de Tarso Antioquia.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese el correspondiente oficio al pagador del HOSPITAL SAN PABLO del Municipio de Tarso Antioquia, en los términos del numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ